

SUMARIO

	<u>Página</u>
ABREVIATURAS	21
PREFACIO	25
PRONTUARIO	37
I. EL RÉGIMEN ELECTORAL DE LOS AYUNTAMIENTOS	39
1. El régimen legal de las elecciones locales	39
1.1. El régimen de las elecciones locales y su reserva a la Ley Orgánica	39
1.2. La normativa de procedimiento administrativo común no es supletoria de la LOREG en lo que respecta a la presentación de las candidaturas ...	40
2. El derecho de sufragio activo en las elecciones municipales	41
2.1. La titularidad del derecho de participación en las elecciones municipales	41
2.2. El derecho de sufragio activo en las elecciones municipales	42
2.3. La inscripción en el censo como condición para el ejercicio del derecho de sufragio	44
2.4. La diferencia entre «elector» y «votante»	45

	Página
2.5. El permiso retribuido para votar	45
3. El derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales	46
3.1. El contenido del derecho de sufragio pasivo	46
3.2. El ejercicio del derecho de sufragio pasivo exige la presentación como candidato y la proclamación como tal por la Junta Electoral competente	46
3.3. La capacidad jurídica para ser elegible en las elecciones municipales	48
3.4. La ausencia de capacidad para ser elegible	48
3.5. Las causas de inelegibilidad	49
3.6. La reserva a la Ley de las causas de inelegibilidad	51
3.7. Las causas de inelegibilidad deben interpretarse de manera restrictiva	51
3.8. La concurrencia de una causa de inelegibilidad permite la anulación posterior de la proclamación como electo de quien era inelegible	52
3.9. Las causas de incompatibilidad	52
3.9.1. La declaración de las causas de incompatibilidad	52
3.9.2. Las causas de incompatibilidad de los concejales	52
3.9.3. Las causas de incompatibilidad de los alcaldes	53
3.10. La proclamación de la candidatura presentada no subsana ni convalida la falta de capacidad electoral pasiva originaria de los candidatos en ella incluidos	53
4. La Administración electoral	53
4.1. La Administración electoral	53

	<u>Página</u>
4.2. La Administración electoral como garante del sistema electoral	54
4.3. La Administración electoral no puede ser subsumida entre las Administraciones públicas	55
4.4. Las Mesas Electorales	56
4.5. Las Juntas Electorales	56
4.6. Funciones y objetivos de las Juntas Electorales ...	58
4.7. Carácter limitado de la capacidad revisora de las Juntas Electorales	59
4.8. Derecho de audiencia ante las Juntas Electorales	59
4.9. Es inconstitucional la exclusión de manera indiscriminada y absoluta de la posibilidad de todo recurso judicial contra las resoluciones de las Juntas Electorales	59
4.10. Principios que deben regir la actuación de las Juntas Electorales: su actividad está estrictamente reglada y están sometidas a los principios dispositivo y de no actuación de oficio, con dos excepciones: la subsanación de errores materiales y la solicitud de los «segundos sobres»	61
4.11. Principios comunes a la actuación de las Juntas Electorales y los Tribunales	62
4.11.1. El principio de interpretación más favorable a la efectividad de los derechos fundamentales	62
4.11.2. El principio de conservación de los actos válidamente celebrados	63
5. El censo electoral	65
5.1. La unidad del censo	65
5.2. Exposición del censo electoral y acceso a los datos censales	65

	Página
5.3. Recursos jurisdiccionales que se deduzcan frente a las decisiones de la Oficina del Censo Electoral	66
5.4. Las reclamaciones administrativas y jurisdiccionales relativas a los datos censales de las personas	66
5.5. Los partidos políticos y la rectificación del censo durante el período electoral	67
5.6. Las certificaciones censales específicas	69
6. Las candidaturas en las elecciones municipales	71
6.1. Nombramiento de representantes ante la Administración Electoral y eventual subsanación en caso de que no se haya producido	71
6.2. Presentación de las candidaturas por partidos y federaciones de partidos	72
6.2.1. El partido que presenta la candidatura habrá de estar inscrito en el Registro de Partidos	72
6.2.2. Pero la certificación de inscripción en el Registro de Partidos Políticos no puede ser el único instrumento para determinar la naturaleza jurídica de las federaciones de partidos	72
6.2.3. En las listas presentadas por una federación de partidos se pueden adjuntar, al lado del nombre del candidato, las siglas del partido al que pertenece	73
6.3. Las coaliciones electorales	73
6.4. Las agrupaciones de electores	76
6.4.1. Autenticación de las firmas que avalan la candidatura de una agrupación de electores	77
6.4.2. Agrupaciones de electores que pretendan continuar la actividad de un partido político disuelto	77

	<u>Página</u>
6.4.3. La presencia del candidato único de la agrupación de electores en una lista excluida de las anteriores elecciones municipales e integrando otra de uno de los partidos disueltos no es motivo suficiente para deducir que se pretende continuar la actividad de un partido declarado ilegal	79
6.5. Lugar de presentación de las candidaturas: la Junta Electoral competente y no cualquier registro municipal	80
6.6. La normativa de procedimiento administrativo común no es supletoria de la LOREG en lo que respecta a la presentación de las candidaturas ...	82
6.7. Plazos improrrogables para la presentación de las candidaturas	83
6.8. Requisitos formales de las candidaturas	84
6.9. La denominación, siglas y símbolos de las candidaturas	84
6.9.1. La candidatura presentada por un partido tiene una protección preferente de su denominación frente a denominaciones similares propuestas por una agrupación de electores o una coalición electoral	86
6.9.2. Ninguna representación política es depositaria exclusiva de una determinada línea de pensamiento	87
6.10. Presentación de la candidatura en idioma no oficial	88
6.11. Documentación a acompañar a la candidatura ...	90
6.12. La subsanación de irregularidades y defectos en las candidaturas	91
6.12.1. Examen de oficio, por parte de las Juntas Electorales, de los escritos en los que las candidaturas se incorporan, a fin de que, de advertirse irregularidades, sean puestas de manifiesto a los	

	<u>Página</u>
representantes de las candidaturas para su posible subsanación	91
6.12.2. No cabe distinguir entre simples «irregularidades» y «defectos sustantivos» o esenciales a efectos de su subsanación ..	93
6.12.3. Subsanación de irregularidades y errores en la presentación de las candidaturas	93
6.12.4. Subsanación de la falta de nombramiento de representantes acreditados ante la Administración electoral	95
6.12.5. Subsanación de la inclusión de una persona inelegible por ser administrador electoral	96
6.12.6. Subsanación de la no inclusión de candidatos suplentes	96
6.12.7. Subsanación de la presentación de una lista incompleta	97
6.12.8. Subsanación de la falta de aportación de la certificación de la inscripción en el censo electoral	97
6.12.9. La proclamación de la candidatura presentada por un partido político no subsana ni convalida la falta de capacidad electoral pasiva originaria de los candidatos en ella incluidos	97
6.12.10. La obligación que tiene la Administración electoral de actuar diligentemente no excluye la de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones intervinientes en el proceso electoral	98
6.13. Renuncia a la candidatura	98
6.14. La retirada de las candidaturas	98
7. El control jurisdiccional de la proclamación de las candidaturas	99
7.1. Objeto de los recursos electorales	99

	<u>Página</u>
7.2. En los procesos electorales, los órganos jurisdiccionales actúan con plena jurisdicción	100
7.3. La impugnación de las candidaturas proclamadas	100
7.4. Características de la revisión jurisdiccional de la proclamación de candidaturas	100
7.5. Objeto de la revisión jurisdiccional de la proclamación de candidaturas	101
7.6. El carácter sumario de la revisión jurisdiccional de la proclamación de candidaturas	101
7.7. Legitimación para instar la revisión jurisdiccional de la proclamación de candidaturas	102
7.8. Necesidad de emplazamiento de los interesados ..	102
7.9. La presentación de alegaciones en los recursos jurisdiccionales sobre la proclamación de candidaturas	103
7.10. Inexistencia de una específica fase probatoria en los recursos jurisdiccionales sobre la proclamación de candidaturas	103
7.11. En los procesos electorales, los órganos judiciales también actúan con sujeción a normas y están obligados a motivar sus resoluciones	104
7.12. Cuando sea menester, por la naturaleza del asunto, los órganos judiciales deben recabar de la Junta Electoral correspondiente el envío del expediente administrativo	104
7.13. Necesidad de agotar los recursos jurisdiccionales antes de la presentación del recurso de amparo	105
8. El recurso de amparo en el trámite de proclamación de candidaturas	106
8.1. El objeto del recurso de amparo contra actos relativos a la proclamación de candidaturas	108
8.2. Este recurso de amparo electoral no existe para supervisar el cumplimiento debido, por parte de la administración electoral, de todas y cada una de las prescripciones legales	108

	Página
8.3. Este recurso de amparo no es un recurso de casación para unificación de doctrina	109
8.4. Ausencia de formalismo en el recurso de amparo electoral	109
8.5. La utilización del recurso previsto en el artículo 49 de la LOREG equivale a la invocación previa del derecho fundamental	110
8.6. Postulación y defensa en el recurso de amparo sobre proclamación de candidaturas	111
8.7. El recurso de amparo en los procesos promovidos contra los actos de proclamación de las candidaturas presentadas por las agrupaciones de electores que hayan sido consideradas continuadoras de un partido declarado ilegal	112
8.8. El amparo electoral permite, en los procesos promovidos por las agrupaciones de electores que hayan sido consideradas continuadoras de un partido declarado ilegal, presentar nuevas alegaciones	112
9. Las campañas electorales	113
9.1. La campaña de carácter institucional	113
9.2. El derecho a utilizar con fines electorales los medios de comunicación de titularidad pública	115
9.3. La garantía de la máxima libertad para que los partidos puedan transmitir sus mensajes políticos a los electores	115
9.4. La garantía del máximo pluralismo no incluye la financiación pública del mensaje que aboga por la abstención	116
9.5. La «precampaña» electoral	117
9.6. La doctrina del reportaje neutral y la campaña electoral	117
9.7. Los actos y reuniones electorales	117
9.8. La subvención por envío directo y personal de documentación electoral en el caso de elecciones simultáneas	119

	<u>Página</u>
9.9. La distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública	120
9.10. Los programas informativos	122
9.11. Los recursos contra actos de los medios de comunicación en período electoral	123
9.12. Las caravanas electorales	125
9.13. Los locales y lugares para la campaña electoral ...	125
9.14. La contratación de publicidad	126
9.15. Los debates electorales	126
9.16. Las encuestas electorales	127
9.17. Las facultades de la Administración Electoral durante la campaña electoral	127
10. La votación	127
10.1. Las papeletas y sobres electorales	127
10.2. El voto por correo	128
10.3. El voto de los residentes ausentes y las condiciones de validez de su sufragio	130
10.4. Los apoderados e interventores	136
10.5. El desarrollo de la votación	137
11. El escrutinio en las mesas electorales	139
11.1. Aplicación de las causas de nulidad del voto	139
11.2. Es válido el voto en papeleta oficial que contenga algún subrayado o marca que no suponga tacha o enmienda de cualquiera de los candidatos	140
11.3. Es nula la papeleta garabateada	141
11.4. Es nulo el voto a una candidatura de otra circunscripción limítrofe	142
11.5. La finalidad legal de los segundos sobres	144
12. El escrutinio general, la proclamación de electos y la toma de posesión	144
12.1. Principios que deben regir la actuación de las Juntas Electorales: su actividad está estrictamente reglada y están sometidas a los principios	

	<u>Página</u>
dispositivo y de no actuación de oficio, con dos excepciones: la subsanación de errores materiales y la solicitud de los «segundos sobres»	145
12.2. El principio de interpretación más favorable a la efectividad de los derechos fundamentales	145
12.3. El principio de conservación de los actos válidamente celebrados	146
12.4. La fórmula electoral proporcional	148
12.5. La fórmula D'Hondt	148
12.6. Fórmula electoral y barrera electoral	148
12.7. Utilización de los decimales para la asignación del escaño en disputa	149
12.8. La elección recae en los candidatos	151
12.9. Aunque los votos los reciben las listas	151
12.10. La expedición de credenciales	152
12.11. La formalización de la toma de posesión	152
12.12. El requisito del juramento o promesa de acatar la Constitución española	152
12.13. La obligación de declarar los bienes y actividades	154
13. Las reclamaciones y los recursos contencioso-electorales	154
13.1. El carácter preclusivo de las reclamaciones electorales	154
13.2. Aunque el principio de preclusividad no tiene carácter rígido pues lo que es exigible es la existencia de una suficiente diligencia por parte de los actores del proceso electoral, valorable en cada supuesto	155
13.3. No cabe exigir la reclamación del acto de la Junta, y el subsiguiente recurso contencioso-electoral, a quien se otorga el derecho controvertido	156
13.4. La naturaleza de la «jurisdicción electoral» y del proceso contencioso-electoral	156

	<u>Página</u>
13.5. Los principios que rigen la actuación de los Tribunales: el de interpretación más favorable a la efectividad de los derechos fundamentales y el de conservación de los actos válidamente celebrados	158
13.6. El carácter preferente y sumario de los recursos contencioso-electorales	159
13.7. Las pretensiones en el proceso contencioso-electoral	159
13.8. El proceso contencioso-electoral se guía por el principio de rogación	160
13.9. En los procesos electorales también opera la prohibición de indefensión de las partes	161
13.10. Los órganos judiciales actúan en los procesos contencioso-electorales con plena jurisdicción ..	162
13.11. En los procesos electorales, los órganos judiciales también actúan con sujeción a normas y están obligados a motivar sus resoluciones	163
13.12. La obligación de conservar los votos válidos ...	163
13.13. El respeto al principio de proporcionalidad	164
13.14. El respeto a los principios de veracidad y transparencia de todo el proceso contencioso-electoral	165
13.15. La apreciación de las pruebas en el proceso contencioso-electoral corresponde al Juez de los hechos	165
13.16. La supervisión de que la interpretación de la legalidad configuradora de los derechos fundamentales se ha llevado a cabo <i>secundum Constitutionem</i>	166
13.17. La anulación judicial de las elecciones sólo procede cuando el vicio del procedimiento electoral sea determinante del resultado de la votación ...	166
13.18. La repetición de las elecciones	169
13.19. El recurso de amparo en los procesos contencioso-electorales	170

	Página
13.19.1. No cualquier infracción es susceptible de recurso de amparo	170
13.19.2. El recurso de amparo ni es un recurso de apelación ni un instrumento de unificación de doctrina	171
13.19.3. No le corresponde al Tribunal Constitucional la proclamación de candidatos electos	171
13.19.4. Pero sí rectificar el resultado electoral si se ha constatado la existencia de errores	172
13.19.5. El recurso de amparo permite la anulación posterior de la proclamación como electo de quien era inelegible	172
 II. EL EJERCICIO DEL CARGO REPRESENTATIVO EN LOS ENTES LOCALES	 173
1. Los concejales otorgan efectividad al derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos	173
2. Los partidos políticos no pueden provocar, mediante la expulsión, el cese de los concejales en el cargo público representativo que desempeñan	173
3. El abandono voluntario de un Grupo Político municipal no puede ocasionar la pérdida del cargo de concejal	174
4. No existe el derecho a incorporarse a un determinado Grupo Político municipal en contra de la opinión de sus componentes	174
5. La renuncia al cargo de concejal	175
6. La cobertura de vacantes en el cargo de concejal	178
7. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo representativo local	179
8. La elección del Alcalde	179
9. La exigencia legal del requisito de que los Concejales que sean proclamados candidatos a Alcalde «encabecen sus correspondientes listas electorales»	182

	<u>Página</u>
10. No existe un «plus» de representatividad de los cabeceras de lista que les permita ser candidatos a la Alcaldía durante toda la vigencia de su mandato con independencia de que hayan abandonado el grupo político de cuya lista fueron cabeceras	182
11. La condición de cabeza de lista	183
12. El Grupo Mixto en el Ayuntamiento no puede ser considerado como una lista electoral	183
13. El cese voluntario como consecuencia de un pacto, entre grupos políticos distintos, de rotación del puesto de Alcalde	183
14. Partidos y Grupos Políticos municipales	184
15. El significado jurídico de la adscripción política de los representantes y su incidencia en la composición y funcionamiento de los órganos representativos	185
16. Las Comisiones Informativas municipales	186
17. Mociones de censura en los Ayuntamientos	187
18. Mociones de censura en los Cabildos Insulares	188
19. Cuestiones de confianza en los Ayuntamientos	189
20. Gobiernos locales en funciones	189
21. Elecciones locales parciales	189
22. Consultas populares en los entes locales	190
23. Elección de Diputados Provinciales y del Presidente de la Diputación Provincial	190
III. MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES CON RÉGIMEN ESPECIAL	195
1. Los municipios en régimen de Concejo Abierto	195
2. Las Entidades Locales Menores	196
2.1. Las elecciones	196
2.2. El voto por correspondencia	196
2.3. El escrutinio en las Mesas Electorales	197
2.4. Las Juntas Vecinales	197
2.5. La elección del Alcalde pedáneo	198
2.6. La sustitución del Alcalde pedáneo	198

	<u>Página</u>
2.7. El gobierno de un nuevo municipio creado por segregación de la entidad local menor de un municipio	199
2.8. Los Consejos Comarcales	199
ÍNDICE ANALÍTICO	201
RELACIÓN DE SENTENCIAS CITADAS	209
RELACIÓN DE INSTRUCCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL	211